



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 642 22 JUN. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 253-2017-MTC/16

Lima, 21 de Junio de 2017

Visto, el Oficio N° 202-2017-GRM/GRTC.MOQ.01 con H/R N° E-108646-2017, de fecha 28 de abril de 2017, remitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Moquegua, solicitando a esta Dirección General la aprobación del Plan de Manejo Ambiental de las Áreas Auxiliares: Cantera N° 4, Cantera N° 5, Cantera N° 6 del proyecto "Tramo II: Construcción a Nivel de Asfalto de la Carretera Dv. Toquepala (km 23+620 de la Carretera MO-107) a Papujune (L=30.28 Km); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, en concordancia con ello, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se determinó que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2014-MTC/16 de fecha 27 de marzo de 2014, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado proyecto Tramo II: "Construcción a Nivel de Asfalto de la Carretera Dv. Toquepala (Km 23+620 de la Carretera MO-107) a Papujune (L=30.28 Km)";

Que, a través de Resolución Directoral N° 095-2016-MTC/16, de fecha 26 de enero de 2016, se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio – ITS del Proyecto Tramo II "Construcción a Nivel de Asfalto de la Carretera Dv. Toquepala (Km 23+620 de la carretera MO-107) a Papujune (L=30.28 Km)";

Que, mediante el documento de visto, el Gobierno Regional de Moquegua a través de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones solicitó la aprobación del Plan de Manejo Ambiental de las Áreas Auxiliares: Cantera N° 4, Cantera N° 5, Cantera N° 6 del citado proyecto; y adicionalmente mediante Oficio N° 278-2017-GRM/GRTC.MOQ.01 con H/R N° E-150919-2017, de fecha 12 de junio de 2017, presenta información complementaria respecto de las tres (03) áreas auxiliares, información a ser considerada en el proceso de evaluación ambiental;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 053-2017-MTC/16.01.PBB/YGA suscrito por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental y a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en dar por APROBADO las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambientales de las tres (03) Áreas Auxiliares: Cantera N° 4, Cantera N° 5, Cantera N° 6; ubicado en las siguientes coordenadas:

Cantera N° 4

Progresiva: Km. 23+000, Lado Derecho

Vértice	Y	X
A	8102129.876	317617.909
B	8102131.586	317541.882
C	8102003.774	317508.477
D	8101809.950	317689.554
E	8101906.352	317774.182
F	8102015.165	317764.381

Fuente: Ficha de Caracterización - PMA





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 642 R.M. N° 714-2015-MTC/01 22 JUN. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 253-2017-MTC/16

Cantera N° 5

Progresiva: Km. 24+100, Lado Izquierdo

Vértice	Y	X
A	8102838.781	317464.787
B	8102896.480	317457.259
C	8102939.855	317474.079
D	8102928.460	317524.486
E	8102873.287	317520.524
F	8102865.499	317489.886

Fuente: Ficha de Caracterización - PMA

Cantera N° 6

Progresiva: Km. 26+200, Lado Derecho

Vértice	Y	X
A	8103613.766	317297.399
B	8103572.818	317290.896
C	8103502.536	317351.829
D	8103450.108	317432.459
E	8103469.186	317576.631
F	8103574.521	317557.135
G	8103554.806	317467.176
H	8103603.120	317377.867
I	8103629.149	317327.313

Fuente: Ficha de Caracterización - PMA

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico citado, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social; se concluye que las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambientales no requieren contar con opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SERNANP, por cuanto las Áreas Auxiliares no se superponen con Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento; refiere además que, no se generará afectación del recurso hídrico por lo que no se requiere de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua-ANA;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 082-2017-MTC/16.NYC, de fecha 19 de junio de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambientales para uso de las áreas auxiliares: **Cantera N° 4, Cantera N° 5, Cantera N° 6**, de la Obra, Tramo II: "Construcción a Nivel de Asfalto de la Carretera Dv. Toquepala (Km 23+620 de la Carretera MO-107) a Papujune (L=30.28 Km)", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Moquegua, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambientales para el uso de las áreas auxiliares: Cantera N° 4, Cantera N° 5, Cantera N° 6, de la Obra Tramo II: "Construcción a Nivel de Asfalto de la Carretera Dv. Toquepala (Km 23+620 de la Carretera MO-107) a Papujune (L=30.28 Km)", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Moquegua, para los fines que consideren pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

